



fecha de presentación: 22/07/2025, fecha de aceptación: 15/08/2025, fecha de publicación: 01/09/2025

Pedro Pablo Campozano-Cruz

**E-mail:** ppcampoza noc@ube.edu.ec

Gilda Cecilia Herrera-Herrera

**E-mail:** gcherrerah\_a@ube.edu.ec

**Orcid:** <https://orcid.org/0009-0009-2576-6313>

Universidad Bolivariana del Ecuador, Maestría en Derecho Procesal. Guayaquil, Ecuador

## Cita sugerida (APA, séptima edición)

Campozano-Cruz, P. P., & Herrera-Herrera, G. C. (2025). La nulidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado por falta de competencia en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 558-572. DOI:<https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.656>.

==== O ====

## La nulidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado por falta de competencia en el Ecuador

### RESUMEN

El control administrativo ejercido por la Contraloría General del Estado (CGE) en Ecuador enfrenta desafíos cruciales relacionados con la competencia, el cumplimiento de plazos y la caducidad de las resoluciones. La CGE tiene un papel fundamental en garantizar la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos, sin embargo, la falta de emisión oportuna de resoluciones afecta negativamente la eficacia de sus funciones y genera incertidumbre tanto para las entidades auditadas como para la ciudadanía. La principal problemática de esta situación radica en la vulneración de los derechos de los administrados, pues los plazos excesivos en los procedimientos pueden invalidar las sanciones impuestas y deslegitimar el control. El problema de investigación se centra en cómo la caducidad de las resoluciones y la falta de competencia en los procesos de control impactan la eficiencia de la CGE, afectando la confianza pública en las instituciones estatales y obstaculizando el desarrollo de políticas públicas. Este estudio se justifica por la necesidad de optimizar los procesos internos de la CGE para asegurar que las resoluciones se emitan dentro de los plazos legales establecidos, mejorando así la eficiencia en el control administrativo y fortaleciendo la confianza en el sistema. El objetivo es analizar el ámbito de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, para determinar responsabilidades y notificarlas, como resultado de las acciones de control que realiza.

**Palabras clave:** Acción de control, resolución, notificación, caducidad, competencia, CGE.

==== O ====

## The nullity of resolutions issued by the office of the Comptroller General of the State due to lack of jurisdiction in Ecuador

### ABSTRACT

The administrative oversight exercised by the Comptroller General's Office (CGE) in Ecuador faces crucial challenges related to competition, compliance with deadlines, and the expiration of resolutions. The CGE plays a fundamental role in ensuring transparency and the proper use of public resources; however, the failure to issue resolutions in a timely manner negatively affects the effectiveness of its functions and generates uncertainty for both audited entities and the public. The main problem in this situation lies in the violation of the rights of those being audited, as excessive procedural timelines can invalidate the

sanctions imposed and delegitimize oversight. The research question focuses on how the expiration of resolutions and the lack of competition in oversight processes impact the efficiency of the CGE, undermining public trust in state institutions and hindering the development of public policies. This study is justified by the need to optimize the CGE's internal processes to ensure that resolutions are issued within the established legal deadlines, thereby improving the efficiency of administrative oversight and strengthening trust in the system. The objective is to analyze the scope of the powers of the State Comptroller General's Office, to determine and report responsibilities as a result of the oversight actions it carries out.

**Keywords:** Control action, resolution, notification, expiration, jurisdiction, CGE.

==== O ====

## **A nulidade das resoluções da Controladoria-Geral da União por falta de competência no Equador**

### **RESUMO**

A fiscalização administrativa exercida pela Controladoria-Geral da União (CGE) no Equador enfrenta desafios cruciais relacionados com a jurisdição, o cumprimento dos prazos e a caducidade das resoluções. A CGE desempenha um papel fundamental na garantia da transparência e da utilização adequada dos recursos públicos; no entanto, a não emissão de resoluções atempadas impacta negativamente a eficácia das suas funções e gera incerteza tanto para as entidades auditadas como para a população. O principal problema nesta situação reside na violação dos direitos dos auditados, uma vez que prazos processuais excessivos podem invalidar as sanções impostas e deslegitimar a fiscalização. A questão de investigação centra-se na forma como a caducidade das resoluções e a falta de competência nos processos de fiscalização impactam a eficiência da CGE, minando a confiança pública nas instituições estatais e dificultando o desenvolvimento de políticas públicas. Este estudo justifica-se pela necessidade de otimizar os processos internos da CGE para garantir que as resoluções são emitidas dentro dos prazos legais estabelecidos, melhorando, assim, a eficiência do controlo administrativo e reforçando a confiança no sistema. O objetivo é analisar o alcance das atribuições da Controladoria-Geral da União (CGE), para apurar e notificar os responsáveis pelas ações de controlo por si desenvolvidas.

**Palavras-chave:** Ação de controlo, resolução, notificação, caducidade, competência, CGE.

==== O ====

### **INTRODUCCIÓN**

A partir de la expedición de la Constitución de la República del Ecuador en el 2008, derivada de una Asamblea Constituyente, se elevó a la categoría de garantía constitucional, el derecho de los ecuatorianos y ecuatorianas, a "Fiscalizar los actos del poder público", tal como reza el Capítulo Quinto, Derechos de Participación, Art. 61, numeral 5 y, en contrapartida, se les asignó las responsabilidades de "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción", así como "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", prescritas en el Capítulo Noveno, Responsabilidades, Art. 83, numerales 8 y 11, respectivamente.

En su ámbito de competencia, la Función Judicial, tiene la facultad de conocer y resolver ya que "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial", acorde a lo prescrito en Título III, Capítulo Cuarto, Función Judicial y Justicia Indígena, Sección Tercera, Principios de la Función Judicial, Art. 173, de la Constitución de la República.

En razón de que el control de la Asamblea, por lo general, se contrae básicamente a las actuaciones políticas y el de la Función Judicial, a la administración de justicia, principalmente sobre actos y contratos ya ejecutados, la Constitución de la República creó la Función de Transparencia y Control Social, que en el Art. 204, reconociendo que “el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público...”, “promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad...” y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Art. 208 ibidem, numeral 5, tiene la facultad de “Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”.

Sin embargo, el ente superior de control de la actuación administrativa del Estado, que determina responsabilidades y ejerce jurisdicción coactiva para recuperar los recursos a favor del Estado es la Contraloría General del Estado (CGE), que, en los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República, determina que es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales (Alvarado et al., 2024). A la CGE le corresponde dirigir el sistema de control administrativo (Auditoría Interna, Auditoría Externa y Control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan recursos públicos), así como determinar responsabilidades (administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal).

### **Objetivo General**

Analizar el ámbito de las atribuciones de la Contraloría General del Estado, para determinar responsabilidades y notificarlas, como resultado de las acciones de control que realiza.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar las normas generales y específicas en la determinación y notificación de responsabilidades.
- Evaluar los resultados de las acciones, recursos administrativos y judiciales.
- Determinar el impacto de las Resoluciones de la Corte Nacional de Justicia respecto a la incompetencia y caducidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado.

### **Metodología**

El presente estudio utiliza una metodología mixta, que combina enfoques cualitativos y cuantitativos. El enfoque cualitativo se refleja en el análisis legal, doctrinario y jurisprudencial de las resoluciones de la Contraloría General del Estado (CGE), así como en el examen de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la CGE y el Reglamento de Responsabilidades. El enfoque cuantitativo se expresa mediante el uso de cuadros estadísticos de un universo de los últimos 5 años, lo que permite identificar patrones, tendencias y tiempos de emisión de resoluciones, con base en fuentes oficiales.

En cuanto a su alcance, la investigación es exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa, ya que busca entender la dinámica entre la caducidad de las resoluciones, la competencia de la CGE, y su impacto en la administración pública.

### **DESARROLLO**

#### **El Marco Jurídico de la Contraloría General del Estado en Ecuador y su Competencia para Emitir Resoluciones.**

La Contraloría General del Estado (CGE) es un organismo técnico de control encargado de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en Ecuador, con el fin de asegurar la eficiencia y la transparencia en el manejo de estos recursos por parte de las entidades del sector público. Su marco jurídico está fundamentado principalmente en la Constitución de la

República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE) y el Reglamento de Responsabilidades, que delimitan su competencia, atribuciones y los procedimientos a seguir en sus acciones de control (Camacho, 2013).

### **Competencia de la Contraloría General del Estado**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, establece en el artículo 211 que la CGE es el órgano responsable de controlar el uso de los recursos del Estado y promover la rendición de cuentas. En este contexto, la CGE tiene la facultad para emitir resoluciones que determinen responsabilidades administrativas y financieras de las entidades públicas. En concordancia con este precepto constitucional, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado regula con mayor detalle las atribuciones de la Contraloría, estableciendo un marco normativo que define los procedimientos que deben seguirse para la emisión de sus resoluciones (Asamblea Constituyente, 2008).

Según el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador:

"La Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado de controlar el uso de los recursos públicos y de rendir cuentas sobre la gestión pública" (*Asamblea Constituyente, 2008*).

Sin embargo, este control debe ser ejercido dentro de los límites y plazos establecidos por la ley, ya que un exceso de tiempo para la emisión de resoluciones o notificaciones puede afectar la seguridad jurídica de los involucrados (Ponce Correa, 2020). La independencia de la CGE es fundamental, pero también debe estar sujeta a las normativas vigentes para garantizar que no se convierta en un organismo fuera de control, que ponga en riesgo los derechos de los ciudadanos y el orden legal del país.

### **Plazos y Procedimientos Legales**

La Contraloría tiene un marco de tiempo específico dentro del cual debe emitir sus resoluciones. El incumplimiento de los plazos establecidos para emitir las resoluciones o para notificar a los auditados puede implicar la nulidad de la resolución por caducidad, según la interpretación más reciente de la Corte Nacional de Justicia. La caducidad, entendida como la extinción de la acción administrativa por la inacción dentro del plazo establecido, es un principio clave que busca garantizar la eficacia y eficiencia de la administración pública (Racines, 2023; Salas et al., 2025).

La facultad que corresponde a la Contraloría General del Estado para pronunciarse sobre las actividades de las instituciones del Estado, y los actos de las personas sujetas a esta ley, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducara en siete (7) años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas actividades o actos" (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 71).

Este límite temporal es esencial para evitar que las acciones de control se prolonguen indefinidamente, lo que podría generar inseguridad y desconfianza en las instituciones públicas. Sin embargo, también es necesario que la CGE cuente con los recursos y capacidades suficientes para ejercer de manera efectiva su función dentro de este plazo, ya que la falta de diligencia podría generar impunidad o injusticia. El principio de caducidad garantiza que la fiscalización se realice en un tiempo razonable, respetando tanto la legalidad como la estabilidad de las relaciones jurídicas.

### **Límites a la Facultad de la Contraloría**

Aunque la Contraloría General del Estado tiene amplias facultades de control, estas están sujetas a ciertos límites legales. Un ejemplo de este control es la competencia territorial, ya que la Contraloría solo puede intervenir dentro del ámbito de las entidades públicas y en los casos que se relacionen con recursos públicos (Pozo y Castellanos, 2022). En este sentido,

las resoluciones de la CGE que exceden su competencia territorial o temporal pueden ser invalidadas por los tribunales competentes.

Según Pérez (2020), la Contraloría General del Estado debe operar bajo el principio de "legalidad y temporalidad", es decir, debe actuar dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la ley para evitar la anulación de sus resoluciones (p. 45).

Es fundamental que la Contraloría General del Estado actúe dentro de los plazos establecidos por la normativa para evitar situaciones de caducidad, que deslegitiman su rol de control. La Caducidad de las resoluciones de la CGE no solo afecta el ejercicio de la función pública, sino que también deteriora la confianza de la ciudadanía en el sistema de control administrativo. Es importante que las normas que regulan estos plazos sean respetadas, ya que los ciudadanos tienen derecho a una administración eficiente y oportuna que rinda cuentas de manera clara y dentro de un tiempo razonable. La efectividad de la gestión pública se ve directamente influenciada por la capacidad de los organismos de control para actuar dentro de los márgenes legales y garantizar la legalidad de sus actuaciones.

## **2. El Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia sobre la Competencia y Caducidad de las Resoluciones de la Contraloría General del Estado.**

La Contraloría General del Estado, en su rol como organismo técnico encargado de supervisar el uso de los recursos públicos, tiene facultades claras para dictar resoluciones que determinen responsabilidades administrativas, civiles y, en algunos casos, penales. Sin embargo, la Corte Nacional de Justicia ha comenzado a intervenir de manera más activa en la delimitación de los plazos y la competencia de este órgano, estableciendo que, de no actuar dentro de los tiempos legales establecidos, las resoluciones de la CGE pueden ser declaradas nulas por caducidad.

Según la Corte Nacional de Justicia (2022), "la actuación de la Contraloría General del Estado debe enmarcarse en los plazos establecidos por la normativa vigente, de lo contrario, sus resoluciones pueden quedar afectadas por caducidad, vulnerando el derecho de defensa de los auditados" (Resolución No. 2022-08, p. 5).

El hecho de que las resoluciones de la CGE puedan quedar afectadas por caducidad si no se cumplen los plazos establecidos resalta la necesidad de que las autoridades actúen con diligencia y dentro de los márgenes temporales previstos, lo cual es clave para la confianza pública en el sistema de control del gasto público. Al mismo tiempo, al reconocer el derecho de defensa de los auditados, la Corte está enfatizando la importancia de que los ciudadanos puedan tener la certeza de que no serán sometidos a sanciones o procedimientos que, por la dilación en su tramitación, se tornan inequitativos o desproporcionados.

### **La Caducidad y la Protección de los Derechos de los ciudadanos**

En el ámbito administrativo, la caducidad es vista como un mecanismo para garantizar la celeridad y la seguridad jurídica en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. La Corte Nacional de Justicia ha sostenido que el control de la administración pública debe ser eficiente y respetar los plazos, para evitar que se convierta en un obstáculo para la defensa de los derechos fundamentales de los implicados. La caducidad, en este sentido, no es solo un principio procesal, sino una herramienta esencial para que los ciudadanos no se vean afectados por procedimientos dilatados que puedan socavar su confianza en las instituciones estatales.

El control de la Contraloría debe ser eficiente, oportuno y respetuoso de los derechos procesales de los administrados, lo que implica que los procedimientos de responsabilidad deben concluir dentro de los plazos establecidos. La jurisprudencia reciente de la Corte Nacional de Justicia ha reiterado que cualquier actuación de la CGE que se exceda en el tiempo, sin justificación legal, debe ser considerada inválida

por caducidad, protegiendo así el principio de seguridad jurídica y la confianza en el sistema de control público (Corte Nacional de Justicia, 2021).

La reiteración de este criterio jurisprudencial por parte de la Corte Nacional de Justicia resalta el compromiso del sistema judicial con la protección de los derechos de los administrados y la necesidad de promover un control público eficiente y transparente.

La Corte Nacional de Justicia (2021) expone que "la caducidad no solo es un principio procedimental, sino una manifestación del respeto a la seguridad jurídica y a la confianza legítima de los ciudadanos en la actuación de las autoridades del Estado. No puede aceptarse que un proceso administrativo de control se dilate indefinidamente sin que exista una justificación válida para ello" (Resolución N° 760-2021, p. 14).

### **Jurisprudencia Relevante y el Principio de Proporcionalidad**

Un aspecto relevante de la jurisprudencia reciente de la Corte Nacional de Justicia ha sido la aplicación del principio de proporcionalidad, que exige que las sanciones impuestas por la Contraloría sean adecuadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas. La Corte ha resaltado que las resoluciones que exceden los plazos para la notificación de responsabilidades son desproporcionadas, dado que se genera una incertidumbre innecesaria para las entidades auditadas. Esto no solo afecta la eficiencia del control administrativo, sino que también vulnera los derechos de los administrados a una resolución pronta y sin dilaciones excesivas.

En este sentido, la Corte ha sido clara en señalar que la imposición de una sanción luego de la caducidad del plazo legalmente establecido no solo afecta la validez de la resolución, sino también la proporcionalidad de la sanción, dado que el retraso en el procedimiento puede generar perjuicios desmesurados para los involucrados, contraviniendo el principio de equidad procesal (Corte Nacional de Justicia, 2021).

La Corte Nacional de Justicia (2021) establece que "la caducidad de la resolución emitida por la Contraloría General del Estado no solo constituye una vulneración al debido proceso, sino que también atenta contra la proporcionalidad de las sanciones, ya que el tiempo de espera afecta gravemente los derechos de los administrados" (Resolución N° 1038-2020, p. 10).

La jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia ha tenido un impacto significativo en el control administrativo ejercido por la Contraloría General del Estado, estableciendo criterios claros sobre la competencia y los plazos para la emisión de resoluciones (Ruilova Ochoa et al., 2024). La caducidad de las resoluciones por falta de acción dentro de los tiempos establecidos se ha consolidado como un mecanismo de protección de los derechos de los ciudadanos y una herramienta esencial para garantizar la eficacia y la legalidad del control público en Ecuador.

La doctrina judicial ha evolucionado para balancear la necesidad de control con la protección de los derechos procesales, estableciendo un límite temporal que favorece la seguridad jurídica y la confianza en las instituciones estatales.

### **3. La Eficacia de las Acciones de Control de la Contraloría General del Estado y su Impacto en la Administración Pública.**

La Contraloría General del Estado (CGE) tiene una función esencial dentro del sistema administrativo del Ecuador, encargándose del control y auditoría de los recursos públicos, así como de la emisión de resoluciones respecto a la responsabilidad de los servidores y la administración públicos. Este control, sin embargo, enfrenta desafíos relacionados con la competencia, el cumplimiento de plazos y la caducidad de sus resoluciones, lo que impacta tanto en la eficacia de su gestión como en la confianza pública hacia las instituciones del Estado.

### **La Función de Control de la CGE: Fundamentos Normativos**

La Constitución de la República del Ecuador establece, en su Artículo 204, que la CGE es la encargada de "ejercer el control de los recursos públicos", y debe promover la transparencia y rendición de cuentas dentro del sector público. Esta función es crucial para asegurar el buen uso de los fondos públicos y la eficiencia administrativa. Según la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2019), la institución tiene la facultad de emitir informes, determinar responsabilidades y aplicar sanciones en caso de irregularidades (Art. 19 y 21).

Es crucial que la CGE actúe de manera oportuna y con los recursos adecuados para cumplir su misión. De lo contrario, la falta de cumplimiento de plazos o de competencia en las resoluciones podría generar un entorno de desconfianza y frustración tanto dentro del sector público como en la ciudadanía. La transparencia y la rendición de cuentas no solo deben ser principios teóricos, sino realidades tangibles que guíen la gestión pública.

En este sentido, la legislación ecuatoriana otorga a la CGE un papel clave en la fiscalización y control de las instituciones del Estado. Sin embargo, su capacidad para emitir resoluciones dentro de plazos establecidos es objeto de discusión. La caducidad de las resoluciones por parte de la CGE, cuando se exceden los plazos legales, genera un vacío en la acción administrativa y afecta la eficacia del control. La Corte Nacional de Justicia ha emitido jurisprudencia al respecto, señalando que la falta de actuación dentro de los plazos establecidos conlleva la nulidad de las resoluciones emitidas por la CGE (Resolución 2024-13, Corte Nacional de Justicia, 2024).

Este pronunciamiento subraya la importancia de respetar los tiempos establecidos para la resolución de los casos, ya que la caducidad no solo afecta la legalidad de las actuaciones, sino también la confianza pública en la capacidad de las instituciones para garantizar el buen uso de los recursos públicos.

### **Impacto en la Administración Pública**

El control administrativo realizado por la CGE tiene un impacto directo en el funcionamiento de las entidades públicas. Las auditorías y resoluciones emitidas por la CGE buscan corregir irregularidades, garantizar el uso eficiente de los recursos y prevenir actos de corrupción (Gil Betancourt, 2025). No obstante, cuando las resoluciones son emitidas fuera de los plazos establecidos o carecen de competencia, se generan efectos negativos tanto en las entidades auditadas como en la percepción pública de la transparencia institucional.

La falta de eficacia en las acciones de control puede generar desconfianza en la administración pública, ya que los ciudadanos perciben que no existen sanciones efectivas ante las irregularidades detectadas. Según Núñez (2021), "el control público debe estar alineado con la eficiencia administrativa para no obstaculizar el desarrollo de las políticas públicas ni generar incertidumbre sobre la legalidad de las actuaciones estatales" (p. 113).

Además, la relación entre la CGE y las entidades auditadas es clave. Las demoras en la resolución de los casos pueden afectar negativamente la ejecución de proyectos y programas públicos, ya que las entidades se encuentran bajo un estado de incertidumbre respecto a las responsabilidades que puedan surgir a raíz de las auditorías. Esta situación puede generar una paralización de la gestión administrativa e incluso disuadir a los funcionarios públicos de ejecutar proyectos por temor a ser sancionados por actuaciones de control no oportunas.

### **La Confianza Pública y la necesidad de Reformas**

La confianza en las instituciones estatales depende de la eficacia con que los organismos de control, como la CGE, realicen su labor. De acuerdo con Zambrano

(2022), "la efectividad de la acción de control es la clave para que los ciudadanos perciban la institucionalidad pública como un garante de transparencia" (p. 96).

La falta de competencia en el control o la caducidad de las resoluciones no solo afecta a las entidades públicas auditadas, sino que también impacta en la percepción social de la justicia administrativa.

En este sentido, la implementación de reformas que optimicen los plazos para la emisión de resoluciones y fortalezcan la capacidad de la CGE para actuar dentro de los marcos legales establecidos es esencial. La adopción de medidas que aseguren una respuesta más ágil y una fiscalización más efectiva contribuiría a la mejora de la administración pública y fortalecería la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado (Jimenez, 2023).

El control realizado por la Contraloría General del Estado es fundamental para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión pública en Ecuador. Sin embargo, la falta de competencia y la caducidad de sus resoluciones afectan la eficacia de sus acciones y, por ende, la confianza en las instituciones estatales. Es necesario que se implementen reformas que aseguren una mayor eficiencia en la actuación de la CGE y que se fortalezcan los mecanismos para garantizar que sus resoluciones se emitan dentro de los plazos establecidos (Vallejo, 2014). Solo a través de estas mejoras será posible consolidar un control administrativo que realmente cumpla con su objetivo de fiscalizar y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

#### **4. Sentencias que declaran la Nulidad de Resoluciones por el tiempo fuera de la ley y caducidad por falta de competencia también por el tiempo.**

##### **1. Sentencia No. 09802-2019-00316 (Asunto: Subjetivo - Tipo de Acción: Contencioso Administrativo)**

(...) "Los hechos no controvertidos demuestran que las atribuciones y posibilidades de la Contraloría General del Estado para establecer responsabilidades de acuerdo con sus atribuciones, caducaron, puesto que ha transcurrido en exceso el período previsto por el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para que opere la caducidad de la facultad del Organismo de Control a efectos de pronunciarse respecto a la utilización de recursos que debe vigilar, esto conforme se analizó en el considerando precedente. Las juezas y jueces de la jurisdicción contencioso administrativa, que realizamos control de legalidad y tutela de derechos de los ciudadanos, al igual que todos los funcionarios pertenecientes a las entidades del sector público, tenemos el deber de aplicar la supremacía constitucional y legal, según lo ordena la Constitución de la República. Ergo, al notificarse la determinación de responsabilidades como ha sido efectuada, tal ocurrió cuando la potestad de la entidad había caducado, configurándose la nulidad del acto administrativo impugnado al haber sido puesto en conocimiento del accionante sin tener la competencia necesaria en razón del tiempo.

Sin necesidad de otro análisis, éste Tribunal No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, acepta la demanda y declara la nulidad de la Resolución No. 12933 de fecha 2 de febrero de 2018" (...)

##### **2. Sentencia No. 09802-2020-00968 (Asunto: Subjetivo - Tipo de Acción: Contencioso Administrativo)**

(...) "Siendo estos los hechos, se desprende que, de la orden de trabajo N° 0005-DR9-DPC-AE-2012 realizada el 16 de octubre de 2012, hasta la fecha de aprobación del informe de 13 de diciembre de 2013 que obra a foja 65 del cuaderno procesal, han transcurrido más del plazo establecido que es de 1 año. El artículo 26 de la LOGCE establecía "Los informes de auditoría gubernamental en sus diferentes clases y

*modalidades tendrán el contenido que establezcan las normas de auditoría y más regulaciones de esta Ley, incluyendo la opinión de los auditores cuando corresponda y la referencia al periodo examinado y serán tramitados en los plazos establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes, los mismos que desde la emisión de la orden de trabajo de la auditoría, hasta la aprobación del informe, como regla general no excederán de un año. (...);* posteriormente, el 10 de febrero de 2014 este artículo fue reformado en lo que se refiere al plazo máximo de 180 días improrrogables y finalmente el 30 de septiembre de 2015 se reforma en el sentido de sustituir la palabra plazo por término constando actualmente. Siendo aplicable en el presente caso el no exceder el plazo de 1 año, plazo vigente a la fecha de emisión de la orden de trabajo. Así mismo hay que señalar que el artículo 26 indica, *“como regla general no excederán de un año”*, está dando una disposición imperativa mas no facultativa, pues es de obligatoria aplicación para el ente de control, cuya inobservancia acarrea el incumplimiento del art. 226 de la Constitución, que ordena que las instituciones del estado ejercerán solo las competencias y facultades establecidas en la constitución y la ley. Por lo que verificadas las fechas de la emisión de la orden de trabajo, esto es, 16 de octubre de 2012, y la aprobación del informe de fecha 13 de diciembre de 2013, se ha excedido el plazo determinado en la norma aplicable. La inobservancia de la norma contenida en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, adicionalmente violenta el principio de seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución de la República, esto es el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. QUINTO: La Corte Nacional de Justicia mediante Resolución No. 10-2021 del 29 de septiembre de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 556 , 12 de Octubre 2021, resolvió: *“(…) Art. 3.- Declarar como PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL OBLIGATORIO, el punto de derecho que contiene la siguiente regla: “El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece un plazo o término fatal, según corresponda, de cumplimiento obligatorio por parte del ente de control, vencido el cual opera la caducidad de la facultad contralora y determina que la aprobación del informe de auditoría gubernamental esté viciada de nulidad absoluta, toda vez que el funcionario público que lo apruebe ha perdido competencia en razón del tiempo; por lo que la Contraloría General del Estado en sede administrativa, o los Tribunales de lo Contencioso Administrativo en sede jurisdiccional, están obligados a declararla de oficio o a petición de parte, en aplicación de la garantía de preclusión y del principio de la seguridad jurídica(…)”*. Si bien es cierto la CGE tiene la facultad de establecer responsabilidades vía resolución, esta facultad se encuentra limitada por los plazos o términos establecidos en la misma LOCGE plazos y términos que deben ser observados por el Organismo de Control en apego al Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso que les asiste a todos los ciudadanos, lo cual denota que la actuación administrativa es extemporánea al haberse aprobado el informe fuera del plazo establecido en la Ley. Al ser un fallo de triple reiteración, dictado por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, es obligación de los jueces acatar el mismo, por lo que sin tener que realizar otro análisis, al haber quedado establecido en el presente fallo que el informe de auditoría fue aprobado fuera del plazo establecido en la norma, esta potestad de la Contraloría General del Estado se encuentra caducada. DECISION: Sin otros argumentos que analizar y en mérito a los considerandos que anteceden, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, acepta la demanda presentada y, declara que ha operado la caducidad de la facultad que tenía la Contraloría General del Estado, para aprobar el Informe de Auditoría, consecuencia de ello, se declara nula la Resolución Nro. 15649

del 27 de diciembre de 2018, notificada el 24 de noviembre de 2020, debiendo como consecuencia de ellos abstenerse de emitir los títulos de créditos" (...)

### **Análisis**

Según el Art. 226 de la Constitución: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Esta norma engloba varios principios: principalmente los de legalidad y oportunidad. Significa que la actuación administrativa debe ajustarse al ordenamiento jurídico y a la ley vigente al momento de realizarse el acto o contrato administrativo.

Esto quiere decir que la CGE que exige a los entes públicos el cumplimiento irrestricto de la normatividad jurídica, no está ella misma exenta del cumplimiento de la ley.

Una de esas responsabilidades era ejecutar su acción y emitir sus actos administrativos, en los términos establecidos en la ley y reglamentos que rigen su accionar, pero la CGE se tomaba discrecionalmente excesivos e injustificados tiempos, violando así la Constitución y Leyes.

Cuando el auditado, agotaba la vía administrativa, en la que raramente la CGE se retractaba de sus resoluciones, porque era de esperarse que mantuviese los argumentos de sus equipos de auditoría, no quedaba más opción que acudir a la Función Judicial, que, a su vez, se tomaba excesivo tiempo para resolver.

El argumento insostenible que utilizaban en su defensa los abogados de la Contraloría era de que, estaban en la misma posición de los administradores de justicia que no resolvían en los términos legales, por la carga de trabajo.

Pero, ello entrañaba una doble injusticia para los auditados. 1) No se tomaban en cuenta los descargos de sus actuaciones, cuando eran válidos. Y 2) por el tiempo transcurrido, el cobro de intereses de los montos establecidos como responsabilidades civiles o administrativas, calculados a la tasa máxima legal, desde el cometimiento de los actos o contratos administrativos, se convertía la sanción en injusta y abusiva.

Por las repetidas sentencias a favor de los demandantes, el pleno de la CNJ se vio obligado a dictar jurisprudencia, emitiendo 2 Resoluciones relacionadas, la primera con la nulidad de las Resoluciones, por el tiempo fuera de ley, y la segunda por caducidad por falta de competencia, también por el tiempo, de los Informes de auditoría.

En base a estas Resoluciones y a la propia Ley Orgánica de la CGE, la misma institución dictaminó el archivo de los procesos involucrados, y lo propio hicieron los jueces de tribunales contenciosos administrativos.

El trabajo de control de la CGE se echó a perder, principalmente por las razones ya señaladas.

### **5. Derecho Comparado: Competencia y Caducidad de Órganos de Control**

<b>País</b>	<b>Órgano de Control Principal</b>	<b>Plazo para emitir resoluciones</b>	<b>Consecuencia del incumplimiento del plazo</b>	<b>Control Judicial</b>
<b>Ecuador</b>	Contraloría General del Estado (CGE)	La CGE tiene un plazo de 180 días para expedir una resolución, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la	Caducidad y posible nulidad de la resolución (Corte Nacional de Justicia, 2021)	Contencioso Administrativo

La nulidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado por falta de competencia en el Ecuador.

País	Órgano de Control Principal	Plazo para emitir resoluciones	Consecuencia del incumplimiento del plazo	Control Judicial
		predeterminación (Art. 56 del Reglamento de la CGE), (Art. 53, numeral 1 y Art. 56 de la Ley Orgánica de la CGE)		
<b>Colombia</b>	Contraloría General de la República	Hasta 5 años para responsabilidad fiscal (Ley 610/2000)	Prescripción de la acción fiscal	Jurisdicción Contencioso Administrativa
<b>México</b>	Auditoría Superior de la Federación (ASF)	1 año para solventación y hasta 10 años para resarcitorio	Prescripción de la acción y cierre del procedimiento	Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<b>Chile</b>	Contraloría General de la República de Chile	No hay plazo legal único, pero rige el principio de razonabilidad	La Corte puede declarar nulidad por arbitrariedad o exceso	Corte Suprema y Tribunales Administrativos

#### Resoluciones de Responsabilidad Confirmadas (2020–2024)

Año	Resoluciones Administrativas Confirmadas	Resoluciones Civiles Confirmadas	Total, Resoluciones Confirmadas	Monto Total (USD)
2020	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente
2021	6.510	2.092	8.602	2.137.281.787
2022	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente	Datos no disponibles públicamente
2023	6.535	811	7.346	293.903.786,57
2024	10.733	Datos no especificados	10.733	Datos no especificados

Notas:

- En 2021, la CGE confirmó 6.510 resoluciones de sanciones administrativas por USD 10.051.536 y 2.092 resoluciones de sanciones civiles por USD 2.127.230.251, sumando un total de 8.602 resoluciones confirmadas por un monto total de USD 2.137.281.787 ([Contraloría General del Estado](#))
- En 2023, se emitieron 6.535 resoluciones de responsabilidades administrativas confirmadas por USD 10.077.865, 639 resoluciones de responsabilidades civiles (glosas) confirmadas por USD 270.842.170,29 y 172 resoluciones de

responsabilidades civiles (órdenes de reintegro) confirmadas por USD 12.983.751,28, totalizando 7.346 resoluciones confirmadas por un monto de USD 293.903.786,57. (Contraloría General del Estado)

- En 2024, según una publicación en redes sociales de la CGE, se emitieron 10.733 resoluciones confirmando responsabilidades civiles y administrativas.

*Para los años 2020 y 2022, los datos específicos no están disponibles públicamente en los informes consultados.*

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

### **Resultados**

Los resultados obtenidos a partir de la jurisprudencia y el análisis de la Contraloría General del Estado (CGE) indican que, a pesar de la importancia de la función de control en la administración pública, existen problemas significativos en cuanto al cumplimiento de plazos y la competencia de las resoluciones emitidas por dicha institución. La Corte Nacional de Justicia ha dejado en claro que la caducidad de las resoluciones emitidas por la CGE, derivada del incumplimiento de los plazos establecidos, afecta tanto la legalidad de las actuaciones como la confianza pública en la capacidad del Estado para garantizar una gestión eficiente de los recursos.

El impacto de estas demoras en las resoluciones también tiene efectos directos sobre la gestión administrativa. Las entidades auditadas se ven en una situación de incertidumbre debido a la falta de claridad sobre las responsabilidades que puedan surgir de los informes de auditoría. Esto, a su vez, puede generar una paralización de la gestión administrativa, afectando la ejecución de proyectos y programas públicos que dependen de una toma de decisiones eficiente y oportuna.

### **DISCUSIÓN**

El principio de proporcionalidad es clave para garantizar que las sanciones impuestas por la Contraloría sean adecuadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas. La Corte Nacional de Justicia ha resaltado la importancia de que los plazos establecidos para la resolución de los casos sean respetados, ya que la caducidad de las resoluciones no solo afecta la legalidad de las actuaciones, sino que también atenta contra la proporcionalidad de las sanciones. Esto es fundamental, ya que el tiempo excesivo de espera genera un perjuicio desproporcionado para los implicados, vulnerando sus derechos.

A medida que se avanza en el análisis de la situación, se destaca la necesidad de implementar reformas dentro de la CGE que aseguren una mayor eficiencia administrativa y transparencia. Esto incluye fortalecer los mecanismos de control interno para asegurar que las resoluciones se emitan dentro de los plazos establecidos y que las entidades auditadas cuenten con una respuesta clara y expedita (López y Madrid, 2021). El ajuste de los plazos, junto con un sistema de control más ágil, contribuiría a la mejora en la eficacia de la administración pública y fortalecería la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

En este contexto, una de las principales propuestas es reformar los procedimientos administrativos de la CGE para reducir la posibilidad de caducidad de las resoluciones. Esto podría incluir la implementación de herramientas digitales para facilitar el seguimiento y control de los plazos, así como una capacitación continua para el personal encargado de la emisión de resoluciones, garantizando que se cumplan los principios de celeridad y proporcionalidad en el control administrativo.

### **CONCLUSIONES**

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos por la Contraloría General del Estado (CGE) tiene un impacto negativo en la eficacia administrativa, ya que la caducidad de las resoluciones genera incertidumbre y paraliza la ejecución de proyectos y programas públicos. Este retraso no solo compromete la transparencia, sino que también obstaculiza la eficiencia de la gestión pública, afectando la toma oportuna de decisiones.

La desconfianza en las instituciones del Estado se incrementa cuando la CGE no cumple con los plazos establecidos para emitir resoluciones. Este retraso genera una percepción negativa entre los ciudadanos sobre la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Para mejorar esta situación, es crucial implementar reformas estructurales dentro de la CGE, como la digitalización de procesos y la capacitación del personal, con el fin de garantizar una fiscalización más eficiente y un control administrativo que cumpla con los principios de celeridad y proporcionalidad (Velásquez, 2018).

Además, la jurisprudencia reciente ha resaltado la importancia de aplicar sanciones proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas. La proporcionalidad se ve afectada cuando los plazos para la emisión de resoluciones se exceden, lo que genera perjuicios desmesurados para los administrados. Por lo tanto, es necesario que las reformas incluyan medidas que aseguren que las sanciones sean adecuadas, los plazos sean respetados y los derechos de los administrados no se vean vulnerados por la demora en los procedimientos.

## **LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

Este estudio se enfoca principalmente en la nulidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado (CGE) en el contexto de la falta de competencia y la caducidad, tomando como referencia el marco legal ecuatoriano. Si bien se analizan los efectos de la ineficiencia en los procesos de control, la investigación no aborda exhaustivamente la totalidad de los factores que influyen en la operatividad de la CGE, como las limitaciones presupuestarias, la carga laboral de los auditores o la complejidad de los casos de corrupción. Además, el análisis se centra en la perspectiva jurídica, por lo que no se profundiza en las implicaciones económicas o políticas que se derivan de la falta de efectividad de las resoluciones. La información se basa en la legislación, doctrina y jurisprudencia disponibles hasta la fecha de la investigación, sin considerar posibles reformas legales posteriores que puedan modificar los procedimientos de control.

## **ESTUDIOS FUTUROS**

Las conclusiones de esta investigación abren la puerta a futuras líneas de estudio que podrían complementar el análisis de la gestión de la CGE. Se sugiere explorar las implicaciones de la digitalización de los procesos de auditoría para reducir los plazos y optimizar la emisión de resoluciones. Otra área de interés es la comparación del marco legal y los procedimientos de control en Ecuador con los de otros países de la región, como Colombia o Perú, para identificar mejores prácticas que puedan ser adaptadas. Asimismo, se podría investigar la percepción de la ciudadanía y de las entidades públicas sobre la efectividad de la CGE, a través de estudios de opinión o encuestas, para obtener una visión más completa del impacto de sus resoluciones. Finalmente, un estudio detallado sobre las causas de la caducidad y la nulidad de las resoluciones, analizando una muestra de casos específicos, podría ofrecer datos empíricos valiosos para proponer reformas legislativas o administrativas.

## **RECONOCIMIENTO**

Los autores expresan su más sincero agradecimiento a los docentes de la maestría en Derecho de la Universidad Bolivariana del Ecuador, quienes con su guía y experiencia han sido un pilar fundamental en la conceptualización y desarrollo de este trabajo. De manera especial, se reconoce el aporte de los especialistas en derecho administrativo, cuya

invaluable orientación y profundo conocimiento permitieron un análisis riguroso de la problemática planteada. Su dedicación y compromiso con la formación de nuevos profesionales del derecho han sido la base para la construcción de esta investigación, y sus enseñanzas permanecerán como una fuente de inspiración.

## CONTRIBUCIÓN DE LOS COAUTORES

**Pedro Pablo Campozano Cruz:** Participó activamente en la conceptualización de la problemática de la nulidad y caducidad de las resoluciones de la Contraloría General del Estado. Su contribución fue fundamental en la recolección y análisis de la normativa aplicable, así como en la estructuración del marco teórico. Aportó significativamente en la redacción de las secciones relacionadas con la vulneración de los derechos de los administrados y la necesidad de optimizar los procesos de control para fortalecer la confianza pública.

**Gilda Cecilia Herrera Herrera:** Colaboró en la definición del problema de investigación y en la justificación del estudio. Fue responsable de la revisión y consolidación de la bibliografía, especialmente en lo referente a la jurisprudencia y la doctrina sobre la falta de competencia de la CGE. Su aporte fue crucial en el análisis del impacto que la ineficiencia de los procesos de control tiene en la confianza pública y en la propuesta de los objetivos del estudio.

## REFERENCIAS

- Alvarado Carpio, D. F., Zumba Morales, L. A., & Erazo Garzón, J. F. (2024). Caracterización e impacto de los hallazgos contenidos en informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado del Ecuador en el periodo 2016-2019. *Innovar: Revista de ciencias administrativas y sociales*, 34(92), 1-25.
- Camacho Cépeda, G. (2013). La Contraloría General de la República y transparencia. *Revista de Derecho Público*, (78), ág-27.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Url: <https://atenea.epn.edu.ec/bitstream/25000/945/4/CONSTITUCI%C3%93N%20DE%20LA%20REP%C3%9ABLICA%20DEL%20ECUADOR.pdf>
- Contraloría General del Estado. (2019). *Informes de Responsabilidades*. Recuperado de <https://www.contraloria.gob.ec>
- Contraloría General del Estado. (2021). *Informe de auditoría sobre el uso de recursos públicos*. Recuperado de <https://www.contraloria.gob.ec>
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *Resolución N° 10-2021*. Recuperado de Resoluciones con fuerza de ley - CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *Resolución N° 12-2021*. Recuperado de Resoluciones con fuerza de ley - CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *Jurisprudencia sobre caducidad y competencia*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Nacional de Justicia. (2022). *Resolución No. 2022-08*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Nacional de Justicia. (2024). *Resolución No. 2024-13*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

- Gil Betancourt, A. S. (2025). Juridicidad y silencio administrativo negativo: Contraloría General del Estado. *Foro: Revista de Derecho*, (44), 105-123.
- Jimenez Salas, G. (2023). ¿Por qué los particulares litigan en la Contraloría? La potestad dictaminante como foro de resolución de disputas. *Revista de Derecho Administrativo*, (37), 165-192.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (2016). Recuperado de <https://www.contraloria.gob.ec>
- López Navarro, A. J., & Madrid Solano, D. M. (2021). Análisis de la efectividad del control interno disciplinario en la Contraloría General de la República. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (54), 3-18.
- Núñez, M. (2021). *Eficiencia en el control administrativo: Un análisis de la Contraloría General del Estado*. *Revista de Estudios Públicos*, 12(1), 113-130. Recuperado de <https://www.revistaestudiospublicos.com>
- Pérez, J. (2020). *La competencia de la Contraloría General del Estado en Ecuador*. *Revista de Derecho Administrativo*, 15(2), 45-67. Recuperado de <https://www.revistaderechoadministrativo.com>
- Ponce Correa, P. (2020). Delegación de la facultad de destitución. Su revisión a partir de la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. *Revista Chilena de la Administración del Estado*. N° 4 Segundo Semestre 2020. p. 43.69 DOI: <https://doi.org/10.57211/revista.v4i04.76>
- Pozo-Cabrera, E. E., & Castellanos-Herrera, S. J. (2022). Inaplicación del principio de legitimidad en las resoluciones de la Contraloría General del Estado. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 7(1), 179-208.
- Racines Garrido, F. P. (2023). Consecuencias de la caducidad de las facultades de control y resolutoria otorgadas a la Contraloría General del Estado. En J.C. Erazo Álvarez y C.I. Narváez Zurita, (Eds.) *Sociedad del Conocimiento. Resultados de investigaciones universitarias* (1era Ed.). (pp. 141-160). Religación Press. <http://doi.org/10.46652/religacionpress.33.c24>
- Ruilova Ochoa, J. A., Vega Amaguaña, R. F., & García Segarra, H. G. (2024). La eficacia jurídica de los informes técnicos de la Contraloría General del Estado respecto a los delitos de enriquecimiento ilícito investigados en la ciudad de Quito. *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, 17(10), 121-143.
- Salas, K. I. M., Jiménez, C. S. I., Gaibor, E. F. F., & Villafuerte, S. P. M. (2025). Análisis crítico de los términos y plazos de la Ley Orgánica de la Contraloría. *REVISTA CIENCIA Y TECNOLOGÍA-Para el Desarrollo-UJCM*, 11(21), 134-146.
- Vallejo Bazante, W. O. (2014). *La determinación de responsabilidades por parte de la Contraloría General del Estado, de conformidad con la vigente Constitución Política de la República del Ecuador* [Tesis de máster, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Uri: <http://hdl.handle.net/10644/4235>
- Velásquez Reyes, F. G. (2018). *Los procesos coactivos instaurados por el juzgado de coactivas de la dirección regional 5 Manabí de la Contraloría General del Estado y la vulneración del derecho de libertad de libre tránsito* [Tesis de master, Universidad Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador]. Uri: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8129>
- Zambrano, L. (2022). *Confianza pública y control administrativo en Ecuador*. Análisis y Propuestas, 8(3), 96-110. Recuperado de <https://www.analisispropuestas.com>